ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán (Inversión Pública)

I. Datos Generales

Escudo

Toponimia

Pequeña hoya o barranco, por derivarse de las voces, Chan, pequeño y kom, hoya, valle o barranco.

Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está comprendido entre los paralelos 20º80' y 20º39' de latitud norte y los meridianos 88º28' y 88º38' de longitud oeste; posee una altura promedio de 27 metros sobre el nivel del mar. Limita con los siguientes municipios: al norte: con el municipio de Tinum, al sur: con Chikindzonot, al este: con Kaua-Tekom y al oeste: con Yaxcabá.

Extensión

El municipio de Chankom ocupa una superficie de 445.45 Km2.

Población

El municipio de Chankom cuenta con 4,686 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas

y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Participaciones de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$33,113,494.19
Población objetivo	$21,665,127.09
Muestra auditada	$11,924,228.05

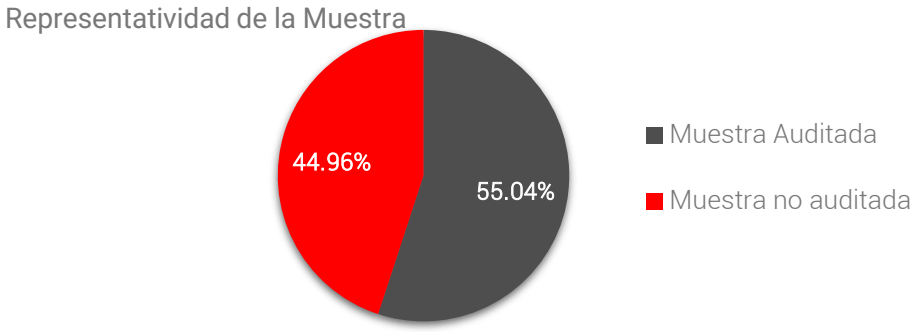

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.
    - Pruebas sustantivas.
    - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Karla Isabel Altamirano García
Rolando Agustín Arceo Caamal
Amir Micelis Torres

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, 2 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	FAISM21-MCY-2018/2021-002-LP	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 56. Cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por las estimaciones 2, 3, y 5) (en formato PDF)

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracciones I, II y X, 4 fracción XVI y 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 12 fracción VII y 60 fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 140 del Reglamento de la Ley de Obra Pública Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 63 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FAISM21-MCY-2018/2021-002-LP con objeto "Construcción de cuartos dormitorios en comisarías del municipio de localidades Xkalakdzonot, Xcopteil, Ticimul, Muchucuxcah, Xanlah, Xcocail, San Juan, Xbojom, Tzumuc." con importe contratado de $8,815,000.49 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 49/100 M.N.) exento el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 08 de abril al 06 de agosto de 2021, firmado el día 07 de abril de 2021 con el contratista [redacted], se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por $8,815,000.49 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 49/100 M.N.) (exento el IVA), consistente en: lista de beneficiarios con direcciones, mapas de ubicación con calles y cruzamientos (donde se identifiquen todos los cuartos dormitorios realizados con numeración y nombres de cada uno de los beneficiarios), actas de presentación y apertura y acta de adjudicación o fallo (de propuestas técnica y económica) (ambas actas en formato PDF, debidamente firmadas), archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los cuartos dormitorios, identificados por localidad y por beneficiario y de cada uno de los conceptos pagados, estimados y finiquitados (autorizados) debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, números generadores de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5, reportes fotográficos de las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5, bitácora de obra y plano

de construcción final (término de obra) (en formato PDF), para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto, por lo que no fue posible determinar la volumetría y la ubicación de la obra. Adicionalmente los documentos del proceso de adjudicación presentan inconsistencias y no se encuentran debidamente firmados y autorizados, de igual manera se detectaron inconsistencias en los números generadores de la estimación 1.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, 42 fracciones III y IV, 44, 69, 70, 71, 74, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PARTICIPACIONES

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 3.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la

adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.1	FPM21-MCY-2021/2024-004	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 54. Póliza contable por las estimaciones 4 y 5 (en formato PDF). 56. Cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por las estimaciones 1, 2 3, 4 y 5) (en formato PDF) y estado de cuenta de la estimación 5. 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
3.2	FPM21-MCY-2021/2024-005	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 54. Póliza contable por las estimaciones 1, 2, 3 y 4 (en formato PDF). 55. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (Factura correspondiente al pago de la estimación 1) (en formato PDF). 56. Cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por las estimaciones 1, 2 3 y 4) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
3.3	FPM21-MCY-2018/2021-015	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 56. Cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por las estimaciones 1, 2 y 3) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
3.4	FPM21-MCY-2018/2021-003	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (del concepto con clave 5LIM001 (Limpieza de cunetas en carretera) en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
3.5	FPM21-MCY-2018/2021-007	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 26, 37 fracción X, 43 párrafos segundo y penúltimo, 45 penúltimo párrafo, 48, 52 fracción I, 54, 69, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 2

fracciones I, III y X, 4 fracción XVI, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 163, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó en el proceso de revisión documental, que los contratos con números: FPM21-MCY-2021/2024-004 y FPM21-MCY-2021/2024-005, se contrataron y ejecutaron en fechas similares, existiendo partición de contratos; no proporcionó justificación por el tipo de adjudicación y las aclaraciones correspondientes:

Observación número	Contrato	Fecha de inicio de la obra	Fecha de terminación de la obra	Importe del Contrato (IVA incluido)
4.1	FPM21-MCY-2021/2024-004	15 de septiembre de 2021	03 de diciembre de 2021	$997,977.87
4.2	FPM21-MCY-2021/2024-005	01 de noviembre de 2021	11 de diciembre de 2021	$315,963.70

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 46 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 56 fracciones V y IX, 85 y 87 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que el contrato FPM21-MCY-2021/2024-005 con importe de $272,382.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) excede el monto máximo para el procedimiento utilizado de "adjudicación directa"; no proporcionó justificación para exceptuar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Observación número	Contrato	Importe del contrato S/IVA	Monto Máximo para adjudicación directa (3000 UMA)	Monto Máximo para invitación a tres personas (10,000 UMA
5.1	FPM21-MCY-2021/2024-005	$272,382.50	$268,860.00	$896,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164 fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FPM21-MCY-2021/2024-004 con objeto "Rehabilitación del camino de terracería en el tramo Chankom-Xbojom"

con importe contratado de $997,977.87 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2021, con periodo de ejecución del 15 de septiembre al 03 de diciembre de 2021, firmado el día 15 de septiembre de 2021 con el contratista [redacted], se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por $997,977.87 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica e identificadas por cadenamientos (tramos), números generadores de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones (identificados por tramos y croquis de ubicación dimensionados), reportes fotográficos de las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5, bitácora de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF), planos topográficos (perfiles, cortes y secciones en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y finiquito de obra que cumpla con la normatividad, para constatar la ejecución de la obra que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 37 fracción X, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FPM21-MCY-2021/2024-005 con objeto "Rehabilitación del camino de terracería en el tramo Chankom-Xbojom, 2da etapa." con importe contratado de $315,963.70 (TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2021, con periodo de ejecución del 01 de noviembre al 11 de diciembre de 2021, firmado el día 01 de noviembre de 2021 con el contratista [redacted], se observó lo siguiente:

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por $315,963.70 (TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica e identificadas por cadenamientos (tramos), números generadores de volúmenes de obra ejecutada (identificados por tramos) y croquis de ubicación (dimensionados) y reportes fotográficos de las estimaciones 1, 2, 3 y 4, bitácora de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF) y planos topográficos (perfiles, cortes y secciones en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF), para constatar la ejecución de la obra que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 37 fracción X, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41

inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FPM21-MCY-2018/2021-015 con objeto "Bacheo de calles en el municipio de Chankom, Yuc." con importe contratado de $410,180.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2021, con periodo de ejecución del 01 de febrero al 02 de mayo del 2021, firmado el día 01 de febrero de 2021 con el contratista [redacted], se observó lo siguiente:

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por $410,180.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: mapa de ubicación de la obra (donde se identifiquen los tramos o áreas trabajadas por cadenamientos, números de calles, cruzamientos, por localidad y dimensionamiento), archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica e identificadas por cadenamientos (tramos), números de calles, cruzamientos y localidad, números generadores de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones 1, 2 y 3 (identificados por cadenamientos (tramos), números de calles, cruzamientos y localidad), croquis de ubicación de números generadores de las estimaciones 1, 2 y 3 dimensionados por calles y por localidad y reportes fotográficos de

las estimaciones 1, 2 y 3, bitácora de obra (en formato PDF), controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF) y plano de construcción final donde se identifiquen las áreas trabajadas (por calles y por localidad) y que corresponda con los números generadores de volúmenes de obra ejecutada (término de obra) (en formato PDF), para constatar la ubicación y ejecución de la obra que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 37 fracción X, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FPM21-MCY-2018/2021-003 con objeto "Limpieza de cunetas en el tramo Chankom -Xanlah -Muchucuxcah." con importe contratado de $625,750.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2021, con periodo de ejecución del 11 de enero al 11 de abril de 2021, firmado el día 11 de enero de 2021 con el contratista [redacted], se observó lo siguiente:

Observación número 9.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por $625,750.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: mapa de ubicación de la obra (donde se identifiquen los tramos o áreas trabajadas por cadenamientos, números de calles, cruzamientos, por localidad y dimensionamiento), archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica e identificadas por cadenamientos (tramos), números de calles, cruzamientos y localidad, números generadores de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones 1, 2, 3 y 4 (identificados por cadenamientos (tramos), números de calles, cruzamientos y localidad), croquis de ubicación de números generadores de las estimaciones 1, 2, 3 y 4 dimensionados por cadenamientos (tramos), números de calles, cruzamientos y localidad, reportes fotográficos de las estimaciones 1, 2, 3 y 4, bitácora de obra (en formato PDF), póliza contable por las estimaciones 1, 2, 3 y 4 (en formato PDF), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (Factura de pago por la estimación 4) (en formato PDF), cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (por las estimaciones 1, 2, 3 y 4) (en formato PDF), estado de cuenta donde se refleje el pago de la estimación 4, finiquito de obra que cumpla con la normatividad (en formato PDF) y plano de construcción final donde se identifiquen las áreas trabajadas (por calles y por localidad) y que corresponda con los números generadores de volúmenes de obra ejecutada (término de obra) (en formato PDF), para constatar la ubicación y ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FPM21-MCY-2018/2021-007 con objeto "Limpieza de cunetas en el tramo Chankom-Ticimul-Xcocail-Xcopteil." con importe contratado de $759,356.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2021, con periodo de ejecución del 15 de abril al 14 de julio de 2021, firmado el día 15 de abril de 2021 con el contratista [redacted], se observó lo siguiente:

Observación número 10.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por $759,356.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: mapa de ubicación de la obra (donde se identifiquen los tramos o áreas trabajadas por cadenamientos, números de calles, cruzamientos, por localidad y dimensionamiento), archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica e identificadas por cadenamientos (tramos), números de calles, cruzamientos y localidad, números generadores de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 (identificados por cadenamientos (tramos), números de calles, cruzamientos y localidad), croquis de ubicación de números generadores de las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 dimensionados por calles y por localidad y reportes fotográficos de las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5, bitácora de obra (en formato PDF), póliza contable por las estimaciones 1, 2, 3, 4 y

5 (en formato PDF), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (Factura de pago por la estimación 5) (en formato PDF), cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (por las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5) (en formato PDF), estado de cuenta donde se refleje el pago de la estimación 5 y plano de construcción final donde se identifiquen los tramos o áreas trabajadas por cadenamientos, números de calles, cruzamientos, por localidad y dimensionamiento y que corresponda con los números generadores de volúmenes de obra ejecutada (término de obra) (en formato PDF), para constatar la ubicación y ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60 último párrafo, 69, 70, 71, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.1.7.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

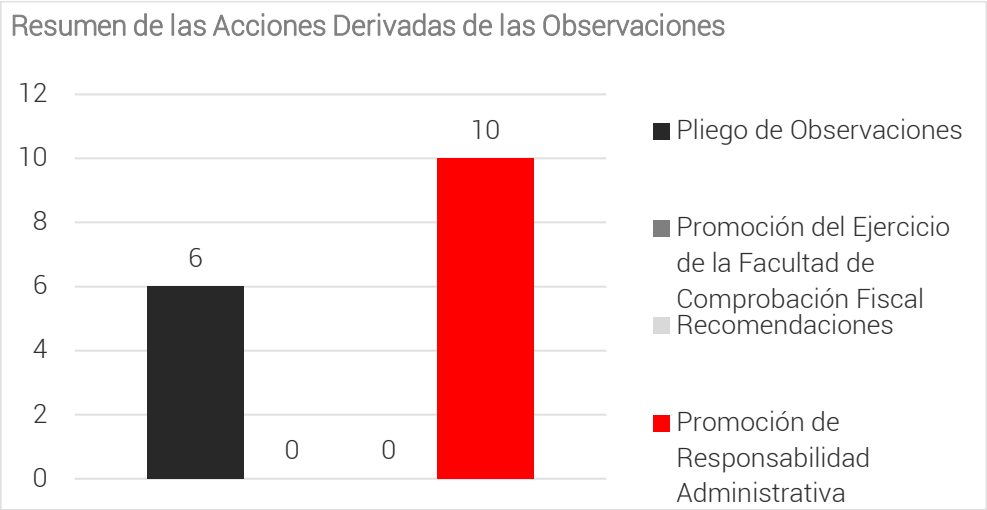

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-017-CPF21-22-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $11,924,228.06 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 06/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de $13,443.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a no cumplir con la fecha de la entrega-recepción de la cuenta pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".